



PROPUESTA De ACUERDO

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Algemesí cruz conveniente contar con una red estable de corresponsales juveniles en el municipio que nos transmiten las necesidades de los jóvenes y estos sean conscientes de todas las actividades, recursos y acciones que organiza la Concejalía de Juventud.

Con cuyo objeto convoca la concesión de becas de colaboración con el Centro de Información Juvenil a través de la figura de Corresponsales Juveniles.

El objetivo del programa de la Beca de Corresponsales Juveniles es ampliar el ámbito de influencia del Centro de Información Juvenil a un mayor número de jóvenes del municipio y poner en valor la figura del Corresponsal.

Por todo el indicado, el regidor que sotasigna presenta a la Junta de Gobierno, la siguiente.

PROPUESTA De ACUERDO

Primero. Convocar las becas de colaboración con el centro de información Juvenil a través de la figura de Corresponsales Juveniles.

Segundo. Aprobar las Bases que se adjuntan como Anexo 1,

Tercero. Asignar el importe de las becas, por un total de 1200 euros, en cargo a la partida presupuestaria 337-48101 correspondiente del año 2023.

Quart. Dar una difusión extensa de estas bases a través cualquier medio de que dispongo el Ayuntamiento de Algemesí (Berca TV, revista electrónica, BIM Berca, página web, redes sociales municipales...).

Quinto. Notificarlo al Departamento de Intervención.

Sexto. Publicar el extracto de las bases al BOP.

La regidora de Juventud, Palma Egido Agulló. Algemesí, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

ANEXO I

BASES QUE TIENEN QUE REGULAR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO De INFORMACIÓN JUVENIL: CORRESPONSALES JUVENILES. CURSO 2022/2023

1. Objeto y descripción

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Algemesí convoca la concesión de becas de colaboración con el Centro de Información Juvenil a través de la figura de Corresponsales Juveniles.

Es necesario contar con una red estable de corresponsales juveniles en el municipio que nos transmiten las necesidades de los jóvenes y estos sean conscientes de todas las actividades, recursos y acciones que organiza la Concejalía de Juventud.

El objetivo del programa de la Beca de Corresponsales Juveniles es ampliar el ámbito de influencia del Centro de Información Juvenil a un mayor número de jóvenes del municipio y poner en valor la figura del Corresponsal.

Se seleccionará un máximo de **10 jóvenes entre dos modalidades:**

-Seis corresponsales en los centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos del municipio inscritos como corresponsales a Espacio Joven.

-Cuatro corresponsales expertos y expertas. Haber sido corresponsal en ediciones anteriores. Podrán cubrir otras tareas aparte de las de hacer llegar la información en los centros escolares.

Su función será por lo tanto informar a sus compañeros y compañeras de convocatorias, recursos, becas, ayudas, viajes, recursos europeos, carnés juveniles, actividades juveniles, entre otros y se dedican voluntariamente a actuar principalmente como mediadores y mediadoras entre la administración y las personas jóvenes a través/intermediando de una metodología entre iguales, horizontal y próxima, que multiplique el impacto de la información que se genere en el Centro de Información Juvenil, así como hacer llegar a esta administración las opiniones, intereses y necesidades de la gente joven del municipio, con el objetivo de fomentar la participación juvenil.

Los y las corresponsales juveniles, tienen que ser jóvenes que reúnan en su perfil las siguientes características:



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

- **VOLUNTARIO/VOLUNTARIA.** Puesto que realizará las actividades por voluntad propia, no por obligación.
- **INFORMADOR/INFORMADORA.** Informará y participará en las actividades de la Concejalía de Juventud.
- **RESPONSABLE.** Tiene que ser consciente de las responsabilidades y obligaciones que comporta ser corresponsal.
- **CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN.** Tiene que saber comunicar con claridad y dinamismo toda la información y tener un carácter abierto hacia las otras personas.
- **CAPACIDAD ORGANIZATIVA.** Tiene que difundir bien la información, resolver inquietudes y gestionar actividades.
- **DINÁMICO/DINÁMICA.** Tiene una actitud activa y emprendedora.

2. Régimen:

2.1.- La concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

2.2.- El extracto de la convocatoria de estas bases se publicará al BOP a través de la BDNS.

2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Ayuntamiento de Algemesí, ya sea en el registro de entrada o en la sede electrónica.

Se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo Y, II e III e irán dirigidas a la Concejalía de Juventud.

Las personas becadas no tendrán ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Algemesí.

3. Número de becas de colaboración:

Se seleccionará un máximo de **10 jóvenes entre dos modalidades:**

- Seis corresponsales en los centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos del municipio.

- Cuatro corresponsales expertos y expertas. Haber sido corresponsal en ediciones anteriores. Podrán cubrir otras tareas aparte de las de hacer llegar la información en los centros escolares.

En el supuesto de que una de las modalidades no presente o cubra el total de plazas se podrá recurrir a las candidaturas de la otra modalidad hasta completar el máximo de aspirantes.

4. Requisitos que tienen que cumplir las personas solicitantes:

- 1.- Tener entre 12 y 20 años. (Los y las menores de 18 años deberán de aportar autorización del padre/madre o tutor/ tutora. Anexo Y, II y III).
- 2.- Para la modalidad de corresponsales de institutos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, y ciclos formativos. Estar cursando educación secundaria obligatoria (ESO), bachillerato o ciclos formativos en algunos de los centros educativos de Algemés. Se acreditará mediante matrícula del Centro de estudios.
- 3.- Presentar la documentación que se indica en el punto 9 de las presentes bases.
- 4.- Solicitar la concesión de esta beca de colaboración dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- 5.- La persona solicitante deberá de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algemés durando todo el proceso que dure la beca.
- 6.- No incurrir en ninguno de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

«13.2. no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos."
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso."
- c) Haber dado lugar, a causa de que hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración».
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de



junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otras leyes que así lo establezcan."

y) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en que hubieron concurrido aquellas.

5. Duración, dotación, pago y publicidad:

Las personas beneficiarias de las becas de colaboración desarrollarán las acciones dentro del curso escolar 2022/2023.

La dotación máxima presupuestaria del Programa asciende a **1200 euros** y se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 337-48101. Beca de colaboración de corresponsales juveniles- del presupuesto vigente general de gastos del Ayuntamiento de Algemesí para el ejercicio 2023. Por lo tanto la concesión de esta beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del dicho ejercicio presupuestario.

Según Artículo 56. Tramitación anticipada del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 100 euros brutos que se abonarán al finalizar el periodo de colaboración, coincidiendo con el fin del curso escolar y después del informe favorable del personal técnico a cargo, más 20 euros destinados únicamente a sufragar el gasto de la asistencia a los encuentros de corresponsales juveniles del territorio, en caso de no asistencia a los encuentros este

importe no será sumado a la beca, quedando esta con un importe final de 100 euros brutos. Las personas beneficiarias recibirán una transferencia en el número de cuenta del interesado. Las beques estarán sujetas a la legislación fiscal vigente.

Se dará publicidad de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a la página web municipal <http://www.algemesi.se/> y en las redes sociales municipales y del Centro de Información Juvenil.

6. Funciones de los y las corresponsales:

Las funciones de los y las Corresponsales Juveniles son:

- Asistir a la formación inicial realizada por el departamento de Juventud.
- Actualizar los PUNTOS JOVEN (puntos de información) que estén a su cargo.
- Atender personalmente las consultas y dudas que las puedan plantear otras personas jóvenes, durante la semana, preferiblemente en horario de patio.
- Derivar en el Centro de Información Juvenil aquellas consultas específicas que lo o la corresponsal no pueda satisfacer.
- Coordinarse con el Centro de Información Juvenil, recoger periódicamente la información, asistir a las reuniones de coordinación y evaluación.
- Detectar y transmitir las demandas, inquietudes y necesidades de la gente joven con la que mantenga contactos y hacer difusión de todas las actividades y recursos de Espacio Joven en sus redes sociales con el objetivo que llegue la información al mayor número de jóvenes del municipio. Llenar formularios de Control de Peticiones y propuesta de actividades de los compañeros y las compañeras del Instituto, para tramitarlos en el Centro de Información Juvenil.
- Realizar las distribuciones oportunas de carteles, dípticos y otros materiales que el Centro de Información Juvenil los facilite, tanto a los PUNTJOVE como en otros espacios que se acuerdan en las reuniones de coordinación.
- Difundir la información a los delegados y las delegadas de estudiantes, en su caso.
- Promover y organizar actividades propias y colaborar en otras del mismo Ayuntamiento u otras entidades.
- Participar activamente en las actividades programadas por Espacio Joven.
- Promover el Asociacionismo Juvenil.
- Los corresponsales expertos y expertas tendrán que colaborar con estas funciones, haciendo llegar la información en los centros educativos que no tengan figura de



corresponsal juvenil y en aquellas entidades dirigidas a jóvenes. Además tendrán que colaborar con el diseño de actividades y realizar acompañamiento cuando sea necesario.

7. Las acciones que asumen los Servicios Municipales del Centro de Información Juvenil son:

- Meter a disposición del programa una persona profesional de Juventud que se encargue de desarrollar todas las acciones del programa y que sea la persona de referencia para el equipo de corresponsales juveniles.
- Ofrecer a los y las corresponsales la formación básica para llevar a cabo su tarea, mediante una semana de formación al inicio del programa.
- Convocar reuniones mensuales para comprobar las necesidades y el estado de los corresponsales.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias con el objetivo de facilitar la participación de los y las corresponsales de Algemesí en las acciones de la RED JÓVENES RIBERA ALTA u otras entidades.
- Alcanzar de información actualizada para trasladar a los PUNTO JOVEN y utilizarla en sus respectivos horarios de atención directa.
- Facilitar los recursos necesarios para la tarea de los y las corresponsales.
- Asesoramiento en consultas y recursos.
- Compensar a cada corresponsal con una beca de 100 € (importe bruto, ante las retenciones que correspondan) que se entregará a los y las Corresponsales al finalizar el curso.
- Sufragar el gasto que comporte la asistencia a los encuentros de corresponsales. (Hasta 20 euros).
- Las campañas de difusión de la red de información y el acompañamiento a los y las corresponsales en los primeros momentos de la actividad.
- La presentación y coordinación de esta acción con los equipos directivos de los centros de enseñanza secundaria en los cuales desarrollan su función los y las corresponsales.
- Apoyo, orientación y acompañamiento en la organización y desarrollo de las acciones que el equipo de corresponsales decida.

8. Proceso de selección:

Se establecerá una Comisión para la selección de las personas candidatas que se encargará de realizar la baremación de la documentación aportada y del video del proyecto.

La Comisión estará formada por:

Presidenta titular: Dña. Palma Egido Agulló

Presidenta Suplente: Regidor/a en quien delego

Secretaría titular: Dña. Laura María Andrés Ruiz

Secretaría suplente: Persona en quien delego

Vocal titular: Dña. Inmaculada Trull Silvestre

Vocal Suplente: Persona en quien delego

El proceso de selección será el siguiente:

8.1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes. Aquellas personas que no cumplan con estos requisitos quedarán excluidas. La comisión evaluadora solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo de que las personas solicitantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algemesí durante el proceso de selección y antes de realizar el pago.

8.2. El proceso de selección de los y las corresponsales será realizada según la siguiente baremación:

- Proyecto presentado: Hasta un máximo de 10 puntos.

El proyecto consistirá en un video presentación de 4 minutos máximo de duración presentado que permita su visualización, donde harás tu presentación personal y contestarás a las siguientes preguntas:

- Motivaciones: Por qué vullc colaborar como Corresponsal Juvenil?
- Importancia: Es importante para mí ser Corresponsal Juvenil porque.....
- Gestión: Cómo lo llevaría a cabo en el centro educativo? Cómo organizaría la información de actividades, programas y servicios?
- Desarrollo personal: La experiencia de Corresponsal Juvenil puede servirme para

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta la expresión de ideas, capacidad de síntesis, claridad expositiva, originalidad y creatividad de la presentación, motivación y resolución de todas las preguntas.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

La presentación de la documentación se realizará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Algemesí, situado en la Plaza Mayor 3, en horario de mañanas de lunes a viernes de 9,00 a 14.00 y el video se enviará a la siguiente dirección electrónica: landres@algemesi.net.

Realizada la baremación del proyecto se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las redes sociales municipales y del Centro de Información Juvenil el listado con las personas candidatas seleccionadas.

8.3.-La comisión de valoración escogerá a las 10 personas corresponsales y elaborará el listado de suplentes conforme a la nota obtenida por si diera el caso de renunciaciones o de incumplimiento de las funciones.

8.4.-Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada aspirante, la comisión evaluadora formulará una propuesta de adjudicación de las becas, que será objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.

Revisadas cada una de ellas y después de agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las becas, que en su caso se aprueban.

El edicto por el que se aprueba la beca se publicará al tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales municipales y del Centro de Información Juvenil.

La resolución de la concesión de esta beca de colaboración meterá fin en la vía administrativa.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Documentación a presentar:

- Para ambas modalidades:
 - Modelo de solicitud de la convocatoria debidamente agasajada.
 - Autorización firmada por padre/madre o tutor/tutora legal. (En caso de menores de edad).
 - Breve proyecto consistente en un video en el cual exponen sus motivaciones para ser corresponsal y descripción sobre cómo gestionar en la práctica el proyecto de **PUNTOJOVE**.

- Para la modalidad de Corresponsales de institutos de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos

- Certificado y/o matrícula que acredite estar cursando estudios en los centros del municipio durante el curso 2022/2023.

Solo las personas seleccionadas, deberán de presentar las Declaración responsable de estar al corriente con los pagos en el Ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda, y el Modelo Oficial de ficha de mantenimiento de terceros de la persona seleccionada, con los datos bancarios. A las cuales se les concederá un plazo de 5 días hábiles para presentarlo, de no ser así no se podrá hacer efectivo el ingreso de la beca.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días enmiende la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por cejado en su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

La Convocatoria de esta beca de colaboración se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, así como en las redes sociales municipales y del Centro de Información Juvenil.

El **plazo de presentación** de las solicitudes junto con la documentación será de **15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOP por conducto de la BDNS**, al Registro de entrada del Ayuntamiento de Algemesí, situado en la Plaza Mayor n.º 3, en horario de mañanas de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El tiempo de funcionamiento de los y las Corresponsales juveniles será hasta finalizar el curso escolar 2022/2023.

10. Marc normativo:

Las dietas se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas bases, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, aprobada mediante acuerdo plenario de 14.09.2021.

No obstante lo anterior, la justificación de la Beca es el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones determinadas en estas bases.

Un incumplimiento motivado de las mismas puede llevar a la revocación de la beca y su otorgamiento a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente



reintegro en los términos establecidos a los capítulos Y e II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán a lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 21.2 apartado 2 y del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

12. Remisión de datos a la BDNS

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.

-La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención (...). La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá de concretar los datos de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

"(...)"10. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de forma que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

13. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. Aceptación de las bases:

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.